



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Ratificación del acuerdo de Hermanamiento entre la ciudad de Campeche, Municipio de Campeche, estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Matanzas, Provincia de Matanzas, República de Cuba.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Intercambio Educativo, Promoción Cultural, Vinculación con el Sector Salud, Promoción Turística.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	27 de enero de 2004.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Campeche, Campeche.
<b>Vigencia:</b>	Vigente a menos que cualquiera de las partes decida darlo por terminado con antelación de 6 meses.



**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

# CAMPECHE

EL HERMANAMIENTO 2003-2006

**RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MATANZAS, PROVINCIA DE MATANZAS, REPUBLICA DE CUBA,**

La ciudad de Campeche, Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Matanzas, Provincia de Matanzas, República de Cuba, en adelante denominadas "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer y ratificar los vínculos de amistad y colaboración entre Matanzas y Campeche

**RECONOCIENDO** la existencia de áreas de colaboración que han sido identificadas de interés común;

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de ese marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar programas y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;

Han acordado lo siguiente:

## ARTICULO I

El presente Acuerdo tiene como objetivo ratificar el hermanamiento de las ciudades de Campeche, Municipio de Campeche, Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos y de Matanzas, Provincia de Matanzas, República de Cuba; refrendando los antiguos y tradicionales lazos de amistad de ambas sociedades, a través del Intercambio en los diversos ámbitos.

## ARTICULO II

Teniendo presente que el hermanamiento entre ciudades constituye el vínculo de cooperación por excelencia, ambas Partes ratifican el compromiso de desarrollar programas de

# CAMPECHE

EL ATENIMIENTO 2003-2006

colaboración y establecer una estrecha relación que tenga como base el intercambio de iniciativas y experiencias sobre áreas de interés mutuo; dándose prioridad a las siguientes:

- a) Intercambio Educativo.- Promoviéndose dentro de las organizaciones educativas, civiles y profesionales, tales como médica, legal, incluyendo aquellas que trabajen para resolver los problemas del medio ambiente.
- b) Promoción Cultural.- Lo cual nos permitirá impulsar el intercambio en las artes, incluyendo la música, la danza, el teatro y las artes gráficas, así como los deportes.
- c) Vinculación con el Sector Salud.- Sabedores del desarrollo con el que cuenta en materia de salud la República de Cuba, permitirá implementar programas de apoyo mutuos en beneficio de la comunidad y para el mejoramiento de este sector.-
- d) Promoción Turística.- Fomentando el turismo entre las dos comunidades, permitiéndonos compartir experiencias sobre la atención y prestación de los servicios en general.

La operación del acuerdo de ratificación no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos específicos o programas en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

## ARTICULO III

Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo de ratificación, con pleno y absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas nacionales y directivas de sus Gobiernos nacionales.

## ARTICULO IV

Las Partes formularán conjuntamente un Plan Operativo Anual, designando a un representante por cada Parte, quien fungirá como enlace para la adecuada supervisión de las actividades de cooperación.

# CAMPECHE

EL GOBIERNO DE CAMPECHE 2003-2006

Las Partes de manera anual evaluarán los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo de ratificación, proponiendo nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente Instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

## ARTICULO V

Los Programas Operativos Anuales se elaborarán de manera conjunta entre las Partes y se instrumentarán a través de proyectos específicos. Dichos proyectos deberán contener provisiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación y administración, además de precisar los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de actividades o de trabajo;
- c) Responsabilidad de cada parte;
- d) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- e) Mecanismos de seguimiento y evaluación;
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

## ARTICULO VI

No obstante la formulación del Programa de Trabajo Anual a que se refiere el Artículo IV del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.



# CAMPECHE

EL GOBIERNO DEL ESTADO

## ARTICULO VII

Si la instrumentación de un proyecto específico de cooperación requiriese el intercambio de expertos, las Partes acordarán, en cada caso, las modalidades que regirán este intercambio.

## ARTICULO VIII

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes acuerdan que el personal comisionado por cada una de Ellas continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Partes a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la anuencia previa de las autoridades competentes.

## ARTICULO IX

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento y de los programas y proyectos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

## ARTICULO X

La ratificación del presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con seis meses de antelación.

# CAMPECHE

EL AYUNTAMIENTO 2003-2006

Dicha ratificación podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

Firmarlo en la ciudad de Campeche, municipio de Campeche, el veintisiete de enero de 2004 en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



LIC. FERNANDO E. ORTEGA BERNES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CAMPECHE.

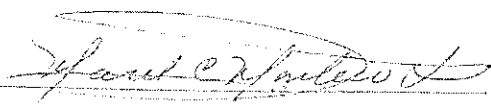


LIC. ALFREDO SANTAMARINA LINARES  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIPUTADO A  
LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER  
POPULAR DE MATANZAS, CUBA



ING. EDGAR R. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE CAMPECHE

TESTIGOS DE HONOR



C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



LIC. JORGE BOLAÑOS SUÁREZ  
EMBAJADOR PLENIPOTENCIARIO DE LA  
REPÚBLICA DE CUBA EN MÉXICO